

INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Directorio y Accionistas:
ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.:

En mi calidad de Comisario de la compañía, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 274 y 279 de la Ley de Compañías, he revisado el Balance General de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A., al 31 de diciembre del 2011 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Mi revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuadas al personal de la Compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, relacionado a:

- 1) Principios y prácticas de contabilidad adoptados, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación;
- 2) Procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilian los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general;
- 3) Procedimientos de control establecidos para proteger los activos contra uso y/o disposición no autorizada y la frecuencia de las tomas físicas de inventarios; y,
- 4) El cumplimiento con las normas legales, reglamentarias y estatutarias en vigencia.

Adicionalmente procedí a examinar, en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad, libros de actas de juntas de accionistas y directorio, y demás registros contables y operativos mantenidos por la Compañía que respaldan los montos y revelaciones efectuadas en los estados financieros.

Por el monto de los activos, y cumpliendo con la resolución de la Superintendencia de compañías, los estados financieros de la empresa fueron auditados.

El alcance de mi revisión fue substancialmente menor al de un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.



Desde la fecha de mi designación como Comisario y dentro del alcance de la revisión efectuada a los estados financieros de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A., que se explica en párrafos precedentes, he dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías e informo que:

- 1) Los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad aprobadas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador;
- 2) Los procedimientos de la Compañía para registrar, clasificar y resumir las transacciones incluyen la revisión y comparación de los datos registrados contra la documentación original;
- 3) Se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de las cuentas bancarias y de los registros de control auxiliar con el mayor general.
- 4) La Compañía cuenta con seguridades apropiadas para restringir el acceso de personal no autorizado a los activos valiosos y movibles, incluyendo a los archivos de información contable; los dineros, inventarios y la propiedad, planta y equipos en existencia.
- 5) Los activos tangibles principales de la compañía, se encuentran adecuadamente cubiertos por pólizas de seguro contra todo riesgo, incluyendo fidelidad;
- 6) Los procedimientos establecidos para el control de los inventarios, y de activos fijos, incluyen el que estos se manipulen únicamente en base a autorizaciones escritas, y la observación física periódica de los mismos por parte de personal de la compañía e independiente.

CONCLUSION

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones, que en mi opinión, se consideren incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y resoluciones de las juntas de Accionistas y Directorio, por parte de la administración de la Compañía.

Es importante mencionar que el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias son responsabilidad de la administración de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.



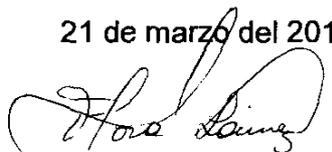
ÉNFASIS EN UN TEMA IMPORTANTE

El numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el registro oficial No.498 del 31 de diciembre del 2008, de la Superintendencia de Compañías, estableció un cronograma de aplicación de las NIIF. La Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 publicada en el registro oficial No. 372 del 27 de enero del 2011, estableció que las compañías cuyos activos totales sean inferiores a US\$4,000,000; registren un valor bruto en ventas anuales inferior a US\$5,000,000 y tengan menos de 200 trabajadores, deben aplicar la NIIF para PYMES.

El año de transición de las empresas como el caso de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A., que deben aplicar la NIIF para PYMES es el 2011 y la aplicación obligatoria el año 2012.

A la fecha del informe la compañía ha cumplido con la presentación a la Superintendencia de Compañías del Cronograma de Implementación de las NIIF para PYMES, con fecha 07/04/2011 y con la presentación de la Conciliación del Patrimonio NEC al Patrimonio NIIF con fecha 29/11/2011, los cuales fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas con fechas 30/03/2011 y 28/11/2011, respectivamente.

21 de marzo del 2012



Flora Lainez Guaman
COMISARIO
C.I.0906277710

